PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

NET275115, APROVECHAMIENTO DE RESINA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE NATURAL SIERRAS DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA.

EXPEDIENTE: NET275115

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO....3
2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO....6
2.1. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO....6
2.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO....8
3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....13
4. DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES....16
5. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL....17
6. PLANOS DE UBICACION....19

1. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

Título: NET275115, APROVECHAMIENTO DE RESINA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE NATURAL SIERRAS DE TEJEDA, ALMIJARA Y ALHAMA

Producto: RESINA

Objeto del contrato:

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán la ejecución del aprovechamiento de resina en pie, procedente de la especie *Pinus pinaster*, en los montes de la Resinera, Corzola y Pinar de Alhama, todos en la provincia de Granada según el Programa de Mejoras y Aprovechamientos del PGI de Sierra Tejeda, Almijara y Alhama , Año 2.

LOTE	MONTE	CÓDIGO MONTE	T.M.	SUP(HA)	PLAZO (AÑOS)	PLAZO	UNIDAD (PIES)
Lote 1 Cuesta del pino Bacal, Los Morros	Mesa de Fornes	GR-11515-JA	Fornes y Jayena	708	4	DICIEMBRE 2019-DICIEMBRE 2024	8.500
	Corzola	GR-11503-JA					
Lote 2 Hoya del Robledal, Corzola	Corzola	GR-11503-JA	Jayena	408	4	DICIEMBRE 2019-DICIEMBRE 2024	8.500
Lote 3 Cortjo El Angel, El Cerezal,El Robledal	Robledal Alto	GR-10079-JA	Alhama de Granada	167	4	DICIEMBRE 2019-DICIEMBRE 2024	8.500

Información General

La medición del aprovechamiento es por LOTE, afectando a todos los pies resinables dentro de la demarcación, según plano. Cada Lote contiene un número de pies de Pinus pinaster en condiciones de ser resinados, sin que exista obligatoriedad por parte de La Agencia de alcanzar un número mínimo. El precio se establece para el LOTE y AÑO, independientemente de los pies resinados, sin excederse del numero de pies estipulado.

El adjudicatario deberá, previamente, comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado.

Una vez formalizado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

Por cada control de retiradas, el representante de LA AGENCIA o de la Delegación Territorial de Medio Ambiente extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

LA AGENCIA entregará un albarán con los datos del aprovechamiento y del monte para la retirada del producto. Si bien, se solicita, complementariamente, se recojan en dicho albarán los datos referentes a destino, número de pies resinados, litros, zona de extracción, destino, fecha y datos del transporte.

LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

En el desarrollo de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Información: Personas de contacto:

- Servicios Centrales: Edificio de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sito en calle Johan G. Gutenberg n 1, Isla de la Cartuja (Sevilla).

Alfonso Naranjo Naranjo, mail: alfonso.naranjo.naranjo@juntadeandalucia.es

Teléfono: 670 94 15 51.

- Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Málaga:

Francisca Martínez Toro, mail: francisca.martinez.toro@juntadeandalucia.es

Teléfono: 670 944 601.

Precio índice:

Los precios para cada lote de aprovechamiento se detallan en el cuadro que sigue:

LOTE	MONTE	CÓDIGO MONTE	T.M.	SUP(HA)	PLAZO (AÑOS)	UNIDAD (PIES)	PRECIO LOTE/AÑO
Lote 1	Mesa de Fornes	GR-11515-JA	Fornes y Jayena	708	4	8.500	85,00 €
	Corzola	GR-11503-JA					
Lote 2	Corzola	GR-11503-JA	Jayena	408	4	8.500	85,00 €
Lote 3	Robledal Alto	GR-10079-JA	Alhama de Granada	167	4	8.500	85,00 €

255,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del aprovechamiento será para todos los lotes de 4 AÑOS (48 meses).

El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el ACTA DE INICIO.

Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el Responsable del Contrato de La Agencia realizará el ACTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN FINAL. En ella se consignarán las cuantías (kilos) totales de resina medidos y numero de pies resinados. Asimismo, se detallarán los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Los restos y los productos se retiraran totalmente del monte o se dejaran totalmente eliminados.

Observaciones:

En los montes se desarrollan otras actividades (uso público, cinegética, ganadera, corchera, etc.) que se coordinaran con el aprovechamiento de Resina con el fin de que todos los aprovechamientos, y otros que surgieran, puedan compatibilizarse. El Responsable del Contrato de la Agencia resolverá cualquier cuestión que influya en el normal desarrollo de cada aprovechamiento.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO

Para todo lo que se refiera al aprovechamiento se atenderá a lo que se indique por parte del Responsable del Contrato de La Agencia designado para el mismo. Por otro lado, la empresa adjudicataria nombrará a un representante del aprovechamiento, y lo notificará por escrito al Responsable del Contrato de la Agencia. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Responsable del contrato en la Agencia.

Se cumplirán todas las disposiciones indicadas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-08-75), en especial para la regulación de los aprovechamientos Maderables (Resolución de 6-5-75 B.O.E. de 20-08-75).

En la ejecución del aprovechamiento se estará en todo momento a lo dispuesto en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 208/1997; en la Ley 5/1999,

de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; los correspondientes desarrollo reglamentarios.

Cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de Coordinación de Actividades Empresariales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, se establece que: Durante el periodo de tiempo previsto y establecido, posee pleno conocimiento de los riesgos propios de su centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por ellos y de las medidas de prevención referidas a tales riesgos; así como las medidas de emergencia que deban aplicar, todo ello mediante la realización y aplicación del documento preventivo correspondiente a la aplicación de la Ley 54/2003 y Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001. Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otro productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c) En caso de riesgo de incendio, se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico. En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Agencia, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan. Mientras dure el aprovechamiento, el encargado del personal que ejecute el aprovechamiento en campo deberá poseer documentación acreditativa de la adjudicación, para su presentación a los agentes de la autoridad que lo requieran. En cualquier caso se entiende que el adjudicatario cumple

con lo regulado en los apartados anteriores, de manera que cualquier irregularidad, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de inicio del aprovechamiento y hasta la fecha del Acta de medición final del mismo, será imputable al adjudicatario del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes.

El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir lo especificado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo, de los medios y equipos necesarios para su seguridad.

En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

2.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio del Responsable del Contrato de La Agencia y en coordinación con la Delegación Territorial de la CMAyOT sea preciso acotar temporalmente.

Serán aprovechables y considerados resinables, todos los pies de la especie Pinus pinaster, de las parcelas indicadas con un diámetro normal mayor de 30 cm y altura hasta el primer verticilo vivo de al menos 3 m, hasta el límite de pies establecido en cada parcela. En general y cómo criterio general no se resinará más de un tercio de los árboles de cada cantón con las dimensiones establecidas anteriormente, salvo que el Director, responsable de La Agencia o los Agentes de Medio Ambiente asignados al aprovechamiento.

El método de resinación será el de pica de corteza estimulada con ácido ascendente a vida.
Las entalladuras se adecuarán a lo siguientes dimensiones:
Longitud: 55 cm (hasta un máximo de 5 entalladuras por cara)

Anchura: según cuadro.

La anchura se entenderá medida sobre la cuerda del arco de circunferencia delimitada por los bordes de la entalladura.

Dimensiones de las entalladuras		
Entalladura	Longitud	Anchura
Primera	55 cm	12 cm
Segunda	55 cm	12 cm
Tercera	55 cm	11,5 cm
Cuarta	55 cm	11,5 cm
Quinta	55 cm	11,5 cm

La entrecara, en el punto de unión de la segunda con la tercera entalladura, será de cuatro centímetros, e irá aumentando desde dicho punto hasta el pie del árbol, de tal forma que la cara resulte recta y no se inutilicen entalladuras para caras contiguas.

-En la fase preparatoria, el desroñe deberá realizarse antes del 15 de abril, salvo que se autorice expresamente, el desroñe se hará sobre una anchura máxima de 20 cm., medida sobre la circunferencia de la superficie desroñada, no sobrepasando en altura más de 10 cm sobre la longitud de la entalladura que corresponda. La corteza deberá quedar alisada, sin producir calvas y sin que desaparezcan los vestigios de su agrietamiento general. Será obligatorio, una vez efectuado el desroñe, proceder a marcar las guías que delimiten la anchura de la cara. La anchura del trazador no podrá ser mayor que la anchura establecida para cada entalladura.

- Las grapas o crampones empleados para la recogida de la miera, no podrán exceder de 1 cm. en su penetración y la longitud de las citadas grapas será, como mínimo, de 20 cm Las grapas o crampones empleados para la recogida de la miera deberán ser retirados al finalizar la campaña. Así mismo, los potes deberán vaciarse y retirarse al finalizar la campaña. Todos los enseres, materiales y medios deben retirarse del monte al finalizar el contrato.

-La cara se iniciará a una altura máxima de 20 cm medidos desde el suelo, salvo imposibilidad material que obligue a comenzarla más alta y, en este caso, se abrirá a continuación de rebasado el obstáculo que lo impida. El espaciamiento medio entre dos picas consecutivas deberá ser del orden de unos 12 días -mínimo de 10 y máximo de 14- , dentro de los límites señalados, las picas se darán al buen criterio del resinero.

-La entrecara, en el punto de unión de la segunda con la tercera entalladura, será de 4 centímetros e irá aumentando desde dicho punto hasta el pie del árbol, de tal forma que la cara resulte recta y no se inutilicen entalladuras para caras contiguas.

La parte superior o boca del pote que se emplee para la recogida de la miera estará situada, como máximo, a una distancia de 10 cm del comienzo de la entalladura que se esté trabajando y por debajo de la misma.
-Las entalladuras deberán quedar lisas y continuas sin que, en ningún caso, pueda penetrarse en la madera al dar las picas. Las caras quedarán dirigidas según la generatriz y paralelas a las caras contiguas si las hubiere.

-El borde inferior de la primera pica de cada cara deberá dejarse en caída o bisel con el fin de favorecer la entrada de la miera en el pote.

Al dar las restantes picas, ha de quedar descubierta la línea del ácido o límite de la zona superficial afectada por el estimulante que se dio en la pica anterior.

La estimulación química por líquido pulverizado se hará con ácido sulfúrico diluido en agua, en concentraciones comprendidas entre el 40 y el 50 por ciento (en peso), según localidades y épocas.

El equivalente en acidez activa, expresada en sulfúrico, de esta pasta es del 40%. Esta acidez podrá oscilar entre el 35 y 47%. Para ello bastará que el ácido sulfúrico a emplear tenga una concentración en peso comprendida entre el 50 y 70%.

Una vez separada la corteza, el líber y el cambium correspondiente a cada pica, se aplicará seguidamente el estimulante a lo largo de la línea descubierta con la pica y siempre sobre madera no afectada por anteriores estimulaciones.

Podrá emplearse tapa para cubrir el pote en el momento de ejecutarse las picas.

Las picas se darán horizontalmente en tanto que el correcto manejo de la herramienta lo permita, pudiendo ser las restantes oblicuas.

Pica en blanco. Para el caso de que el método de resinación sea el de la Pica de Corteza estimulada, la pica final de la última remasa de cada campaña se dará sin aplicar estimulante, por lo que se limitará a describir la línea del ácido.
En el caso de que en el cuartel de resinación se vayan a llevar a cabo aprovechamientos de productos leñosos, de biomasa y/o tratamientos preventivos, se podrán resinar a muerte (apertura de todas las caras de resinación) los pies que vayan a ser eliminados, y que deberán ser previamente marcados por personal de la Delegación Territorial o responsable de AMAYA. Para la resinación “a vida” no se realizará señalamiento alguno. Será el adjudicatario el responsable de no realizar operación alguna en aquellos pies que no superen el diámetro mínimo, debiéndose ayudar de la herramienta necesaria en caso de duda.

El personal técnico y los agentes de medio ambiente, a cuyo cargo se encuentra el monte, podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas; así como por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego. En cualquier caso, se procederá a levantar Acta de Suspensión.

El adjudicatario habrá de atender a las indicaciones que le haga el personal facultativo respecto a la ejecución del aprovechamiento realizándose la saca y el transporte de los productos por los caminos y medios que se le indiquen o se pueda autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas, a tal efecto la carga máxima permitida para los vehículos.

Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad, tales productos se deprecian o pierdan por causa de cualquier índole.

El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamiento, distintos de los de él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar o autorizar la Delegación Territorial o AMAYA.

La saca de los productos se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Delegación Territorial.

El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas.

Al finalizar el aprovechamiento, se emitirá informe favorable de ejecución. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación.

Y en caso de no ser subsanables se procederá a tomar las medidas oportunas. La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, para la mejor ejecución del aprovechamiento, estará supeditada a la debida autorización de la Delegación Territorial. No se permitirá el establecimiento de elementos de producción fijos en la superficie afectada.

DE LAS VÍAS DE SERVICIO

El adjudicatario asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte. Igualmente será responsable y deberá reparar los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.

Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas y ejecutadas según las directrices que marquen los técnicos y Agentes, siempre en consonancia con la referida Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. En caso de necesidad, el adjudicatario debe solicitar autorización a la Delegación Territorial u organismo competente.

DE LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL APROVECHAMIENTO

La empresa adjudicataria deberá atender las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente y Director de los aprovechamientos.

Durante la ejecución del aprovechamiento, de acuerdo a lo recogido en el art. 21.2.a, del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales es obligatorio el mantenimiento de los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

De la limitación de carga. La carga máxima permitida para los vehículos por pistas forestales será de 10 Tm. por eje. Si la empresa adjudicataria sobrepasa esta limitación, se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, y Agentes de Medio Ambiente, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación

DE LA MAQUINARIA A EMPLEAR

La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en particular las correspondientes a inspecciones, seguros, etc.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, para evitar interferir en los hábitats de flora y fauna catalogada "En Régimen de Protección Especial" o "Amenazada" existentes en la zona, el director del aprovechamiento en coordinación con el personal técnico encargado del seguimiento de especies protegidas podrá modificar la época de

disfrute del aprovechamiento así como establecer los condicionantes en la ejecución material necesarios para la conservación de las especies de la flora y fauna referida.

La empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias para evitar los daños a la masa forestal de porvenir y de las especies ajenas al aprovechamiento. En caso de originarse daños, la empresa adjudicataria estará obligada a la ejecución de medidas restauradoras.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad adjudicada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en esta adjudicación:
- Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
- Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
- Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
- Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
- Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.

- En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ....., con D.N.I. ....., en representación de la empresa ..... con C.I.F. ....., en calidad de ..... y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad adjudicada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en esta adjudicación:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
   - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
   - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
   - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En .....a.....de.....de.....

Fdo.:

4. DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El adjudicatario deberá extremar el cuidado del monte en la realización de los usos o actividades en el mismo que puedan provocar incendios forestales, respetando las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas en la normativa vigente en esta materia.

En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a los dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

Mantener los caminos, puertas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos. No arrojar o abandonar cerillas, colillas objeto de combustión, material combustible o susceptible de originar incendio.

En el caso que el adjudicatario del aprovechamiento detectase un incendio forestal, deberá dar aviso de ello de forma inmediata al teléfono de emergencia 112, indicando la localización del fuego. Asimismo, colaborará con los medios de que disponga en las tareas de extinción del incendio forestal, atendiendo en todo momento a las directrices de la dirección de la extinción.

Durante todas las épocas del año se respetarán por el adjudicatario las siguientes prohibiciones:

a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, salvo en el periodo de 1 de junio a 15 de octubre en que la prohibición del uso es absoluta.

b) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.

c) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

En época de alto riesgo el adjudicatario estará obligado a cumplir las medidas contempladas en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 3 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de

peligro alto de incendios forestales.

En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales están a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier anomalía que observasen en el monte cuyos aprovechamientos les hayan sido encargados.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados.

5. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el adjudicatario le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del adjudicatario.

Además el adjudicatario deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

El adjudicatario deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

En el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el ***Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente***. Dicho Manual está a disposición de las empresas pinchando aquí.

6. PLANOS DE UBICACION

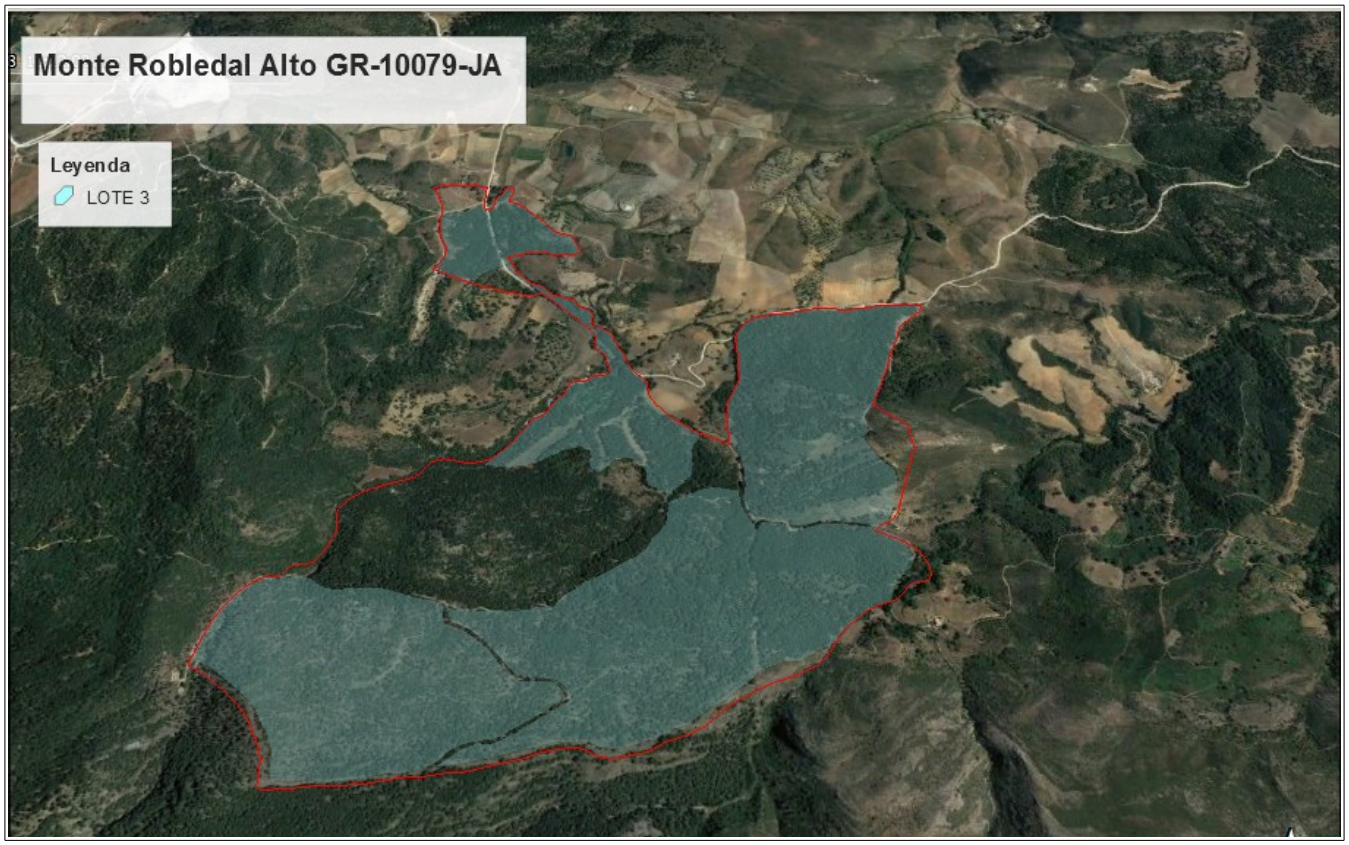

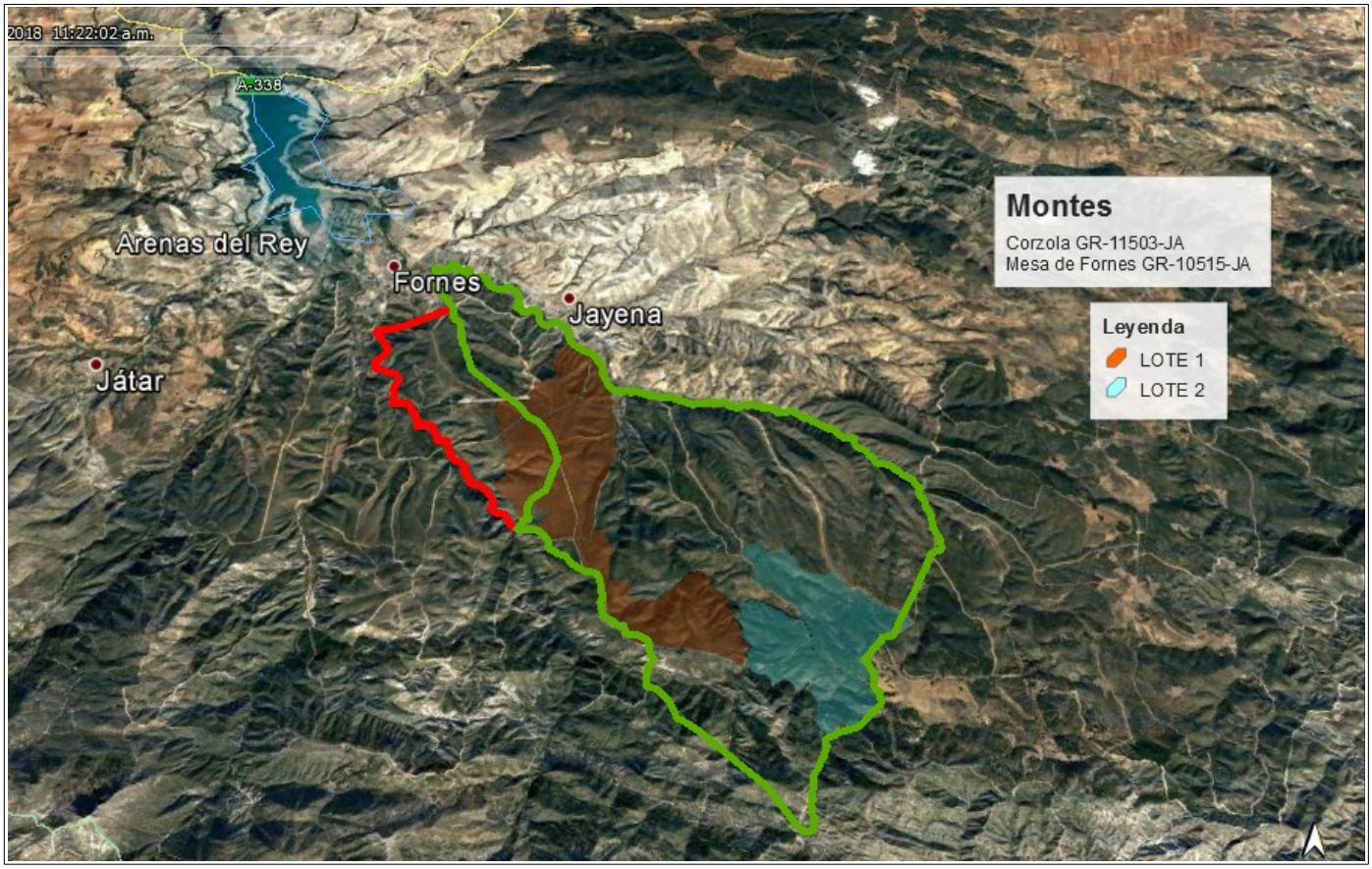

Firmado: Francisca Martínez Toro	V°B°: Joaquin Vela Fernández	V°B°: M.ª José Arias García
Técnica redactora del Pliego	Coordinador Provincial de Granada	Jefa de Área Promoción y Gestión de los Recursos Naturales